



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-42000589- -GDEBA-DPTLMIYSPGP- DIA - RESO – DIPAC- MIySP- "ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE AGUA EXISTENTE EN LA LOCALIDAD DE GARRÉ - PARTIDO DE GUAMINÍ" - GUAMINÍ

VISTO el expediente EX-2022-42000589- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, Nº 15.479 y, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE AGUA EXISTENTE EN LA LOCALIDAD DE GARRÉ - PARTIDO DE GUAMINÍ" a ejecutarse en el partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la ejecución de las siguientes obras: Redes distribuidoras, Conexiones domiciliarias, Perforaciones e impulsión, Reacondicionamiento del tanque de reserva;

Que el proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, cuya unidad ejecutora es la DIPAC, encontrándose el proponente exento del pago de aranceles;

Que conforme manifiesta la Dirección Provincia de Evaluación (ord. 29) el estudio de impacto ambiental, fue realizado por personal de la DIPAC quedando exento a la inscripción en el RUPAYAR y al pago de la tasa de inscripción en el referido registro;

Que, según consta orden 16, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/>;

Que en orden 18 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2023-09945563-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 18 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-05805209-DAPMAMGP);

Que en orden 18, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que se adjunta en orden 24 el Informe Técnico Final (IF-2024-12037143-GDEBA-DPEIAMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos detallados en el referido informe;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIPAC, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-12584277-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE AGUA EXISTENTE EN LA LOCALIDAD DE GARRÉ - PARTIDO DE GUAMINÍ" a ejecutarse en el Partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descripto en el Anexo I (IF-2024-12584277-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-12584277-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.06.07 16:12:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.06.07 16:11:54 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto "**ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE AGUA EXISTENTE EN LA LOCALIDAD DE GARRÉ - PARTIDO DE GUAMINÍ**" a ejecutarse en el Partido de Guaminí de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el EX-2022-42000589- GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Descripción del Proyecto (transcripto del Estudio de Impacto Ambiental)

El objetivo del proyecto consiste en optimizar el funcionamiento hidráulico de la red de abastecimiento de agua que, en este caso, favorecerá a toda la localidad de Garré.

La obra por ejecutar se sitúa en Garré, localidad tripartita entre los partidos de Guaminí, Tres Lomas y Trenque Lauquen. Garré es una localidad que pertenece al oeste de la Provincia de Buenos Aires, se ubica en el lado este de la Ruta Nacional N°33 a 70 km de la cabecera de Trenque Lauquen, a 65 km. de la de Guaminí y a 48 km. de la de Tres Lomas.

Las obras se realizarán en los tres partidos, pero la traza de la red de distribución específicamente en la vía pública de la circunscripción IV de Guaminí y, entre recambio y nueva cañería, ocupan una longitud total estimada de 12.500 m. En la siguiente imagen se puede observar las principales acciones del proyecto y la ubicación relativa de estas en la localidad.

A su vez, se prevé un reacondicionamiento del tanque de reserva. El mismo está ubicado en un terreno con las siguientes características: Partido: 52 (Guaminí), Circunscripción: 4, Sección: A, Manzana: 51, Parcela: 7. (ARBA).vg

Con el fin de mejorar la calidad de vida de la población de dicha localidad y considerando un período de diseño de 20 años, donde Garré estaría en condiciones de saturación poblacional con unos 3.400 habitantes, en líneas generales se prevén distintas acciones como:

- Redes distribuidoras
- Conexiones domiciliarias
- Perforaciones e impulsión
- Reacondicionamiento del tanque de reserva



Obras a ejecutar

Redes distribuidoras

El proyecto contempla la instalación de aproximadamente 7.510 metros de cañerías con todas sus instalaciones accesorias. El cierre de mallas incluye a su vez a trabajos de empalmes y retiro de tapones en los extremos de las tuberías actuales, para continuar con la instalación allí de cañerías de PVC de DN 75 mm. A su vez, se reemplazarán todas las mangueras de 13 mm de diámetro que actualmente están instaladas como cañerías distribuidoras por cañerías de PVC de DN 75 mm. Cabe destacar que en algunos sectores las cañerías existentes de DN 50 mm. deberán ser reemplazadas por cañerías de DN 75 mm. Por último, se realizarán ampliaciones de la red en los nuevos sectores urbanizados, todo con cañería de DN 75 mm. Estas intervenciones asociado a red de cañería y cierre de malla.

Las cañerías que se colocarán en la presente obra serán de P.V.C. clase 6 con junta elástica. Toda aquella intervención sobre calles y pavimentos afectados se contempla la reparación. Asociado a la red distribuidora, se prevé la colocación de válvulas esclusas en todos los tramos de cañerías. Algunas de ellas podrán ser de reemplazo de existentes y otras que se agregan a efectos mejorar la sectorización y operatividad de la malla.

Las válvulas de cierre que se instalarán serán del tipo esclusas de hierro fundido con conexión para PVC o bridadas, revestimiento epoxi electrostático y cuchilla revestida en elastómero. Las cantidades estimadas son:

- 68 válvulas Esclusas Ø 75 mm. PVC,
- 2 válvulas Esclusas Ø 90 mm. PVC, y
- 18 válvulas Esclusas Ø 110 mm. PVC.

Por último, cabe destacar que la presente obra contempla la realización de 33 empalmes de la nueva cañería con la existentes de diámetros, 50, 63, 75, 90, 100 y 110 mm.

Conexiones domiciliarias

Para las conexiones domiciliarias se utilizará cañería de PEAD, diámetro 20 mm. con todos sus accesorios en bronce al igual que el medidor. No se dejarán conexiones en los terrenos baldíos. El número de conexiones a instalar alcanzará los 250 (180 cortas y 70 largas). Todas las conexiones domiciliarias se consideran nuevas; ya sea sobre las cañerías que se reemplazan por nuevas en este proyecto y también sobre todas las cañerías que se corresponden con la ampliación de la red, cierre de mallas o anillado perimetral.

Perforaciones e impulsión

En el presente proyecto se contempla la ejecución de 3 nuevos pozos de explotación al acuífero. La profundidad estimada de estas perforaciones es de 30 metros y el caudal sugerido de explotación será de 7,5 m³/h. Se prevé la instalación de una electrobomba de con dicho caudal y una altura manométrica H=50 mca.

Paralelamente a la ejecución de estas tres nuevas perforaciones se instalará una cañería de impulsión que habrá de vincular estos pozos con el extremo final del acueducto existente. Se prevé que dicha cañería sea de 300 metros de cañería de PVC clase 10 con junta elástica. A la salida de la boca del pozo se construirá un manifold y la cámara de pozo subterránea para alojarlo. A la salida del manifold se instalará la cañería de impulsión y se empalmará a la cañería de PVC DN 110 mm. que conduce el agua al tanque elevado.

La traza de la red de impulsión contempla un cruce de Ruta, específicamente con la ruta nacional N° 33.

Reacondicionamiento del tanque de reserva.

El sistema de abastecimiento actual dispone de un tanque de reserva. En el presente proyecto se prevé el corte y reemplazo de las cañerías metálicas de ingreso, descarga y rebalse del tanque con todos sus accesorios: juntas antivibratorias, válvulas, *by pass*, caudalímetro y bridas adaptadoras.

II. IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Para la identificación de los impactos ambientales, previamente se identifican los factores ambientales evaluados y las acciones del proyecto que podrían producir efectos relevantes sobre el ambiente, y se presenta la matriz de evaluación y valoración de los impactos.

Las acciones previstas del proyecto que producen un mayor impacto negativo se concentran en la etapa constructiva y refieren a la “Excavación, relleno, nivelación y compactación”, el “Recambio e Instalación de cañerías”, el “Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas”, y la “Ejecución de pozos de explotación”. Por su parte, las acciones de mayor

impacto positivo que se concentran en la fase constructiva se dan en el medio socioeconómico relacionado con la Generación de empleo y la Economía regional.

Con relación a la Etapa Operativa, se identifican dos impactos negativos en la “Limpieza y prueba hidráulica” y dos en el “Mantenimiento”, identificados todos como bajos. Asimismo, para esta misma etapa, los mayores impactos positivos, permanentes y de baja, media o alta magnitud. Debe aclararse que la mayoría de estos impactos se relaciona con el objetivo principal del proyecto, es decir, mejorar la calidad de vida de la población y dotar a la comunidad de un sistema eficiente y confiable de agua potable.

Según se expresa en el estudio, dadas las características de las obras previstas, se prevé que los impactos negativos serán mayoritariamente de baja magnitud, localizados, reversibles y prevenibles o mitigables aplicando las prácticas y medidas pertinentes.

III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN Y COMPENSACIÓN ASOCIADAS A LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Se desarrolla una serie de recomendaciones generales, válidas para todas las obras civiles del proyecto. El carácter de las medidas presentadas es general, dado que las acciones particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en cada Programa que compone el Plan de Gestión Ambiental.

La responsabilidad de la implementación de las medidas propuestas es de la empresa constructora para la etapa de ejecución y en la etapa operativa será del ente responsable que prestará los servicios.

Las medidas de prevención, mitigación y corrección enunciadas en el EsIA para la etapa constructiva contemplan: medidas respecto a:

- Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
- Control de ejecución de perforaciones de explotación de agua subterránea,
- Control de material para relleno,
- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos,
- Control de emisiones gaseosas, material particulado,
- Control de ruidos y vibraciones,
- Control de vehículos, equipos y maquinarias,
- Infraestructura vial y nivel de tránsito,
- Restauración de las funciones ecológicas,
- Flora y Fauna
- En relación con la calidad de vida de la población,
- En relación con la seguridad e higiene laboral,

Para la etapa de funcionamiento del proyecto las acciones impactantes son el objetivo del proyecto, es decir, el funcionamiento de los nuevos pozos de agua, el reacondicionamiento del tanque de reserva y la mayor cobertura de agua potable en la localidad, por lo que se presenta como medidas el mantenimiento y el monitoreo del acuífero. La mejora del servicio beneficiara la calidad de vida de la población en su conjunto producto de sus externalidades

positivas como son la preservación del medio ambiente y de las napas de agua, y la mejora en la higiene. Estas medidas deben contemplar la obtención del permiso de explotación del recurso hídrico ya mencionado.

Las medidas que se establecen para dicha etapa se contemplan con el monitoreo del acuífero: a través del:

- Monitoreo de las propiedades físico-químicas del agua extraída de los pozos de explotación. Monitoreo de los niveles dinámicos de cada pozo de explotación y regulación de los caudales de explotación en función de la profundidad de abatimiento alcanzada para evitar sobreexplotación de algún pozo en particular

IV. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (propuesto en el EsIA)

Este PGAS se estructura en una serie de programas y subprogramas, cada uno con un objetivo específico. Por cada Programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

A continuación, se detallan los programas que conforman PGAS de base al que se podrán adicionar otros que resulten luego necesarios conforme ajustes al Proyecto Ejecutivo:

- Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación.
- Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos.
- Programa de Capacitación.
- Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad
- Programa de gestión de interferencias.
- Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos.
- Programa de control de la contaminación.
 - Subprograma de control de la contaminación del aire.
 - Subprograma de control de ruido y vibraciones.
 - Subprograma de control de la contaminación de suelo.
 - Subprograma de control de la contaminación del agua.
- Programa de protección de flora y fauna.
 - Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado.
 - Subprograma de protección de la fauna.
- Programa de control del tránsito peatonal y vehicular.
- Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico.
- Programa de gestión de contingencias.
- Programa de instalación y desmantelamiento de instalaciones de obra.
- Programa de movimiento de suelo y excavaciones.
- Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física.
- Plan de Monitoreo
- Plan de Cierre.

V. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. Se deberá continuar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, y contar además con los permisos municipales, provinciales y/o nacionales pertinentes.
2. El Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS), debe ser específico y particular para el proyecto y estar rubricado por los profesionales intervinientes los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales del Ministerio del Ambiente de la provincia de Buenos Aires. Se deberá asegurar que el PGAS sea conocido y cumplimentado por todo el personal involucrado en la obra, ya sea que pertenezcan a la Contratista que desarrolle la obra o a terceros involucrados. Asimismo, debe cumplir con los requisitos establecidos, incluir el contenido mínimo del PGAS presentado en el EsIA y teniendo en cuenta las observaciones sugeridas en el presente informe.
3. El PGAS deberá incluir un Programa de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
4. El Programa de Afectación a servicios públicos e interferencias deberá ser específico del proyecto, detallando previamente al inicio de las obras: las interferencias, modificaciones y/o afectación y medidas a implementar
5. El Programa de Contingencias deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, línea de acción, teléfonos y contactos actualizados y visibles, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias durante la construcción y operación del proyecto.
6. Si durante las tareas de construcción, se encontrase cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, la contratista deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la autoridad de aplicación en la materia, siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos. En caso de encontrarse el proyecto en un área factible de producirse hallazgos, deberá desarrollarse un Programa de protección del patrimonio cultural, con el objetivo es cumplimentar un conjunto de acciones que permitan una adecuada gestión ambiental en referencia a los restos arqueológicos y paleontológicos en la etapa de obra, en concordancia con los lineamientos de la legislación local vigente.
7. Se deberá desarrollar un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto y contemplar la implementación de un Programa de Forestación en caso que fuera necesario, los cuales deberán contener información referente al número y

especies arbóreas y arbustivas presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

8. Se deberá confeccionar una memoria descriptiva del obrador, instalaciones y actividades a desarrollar. Se deberá garantizar la provisión de agua potable, la segregación y tratamiento adecuado de efluentes sanitarios y domésticos. Colocar baños químicos; instalar cámara séptica y dispositivos adecuados para cloración del efluente, previo a su vuelco; correcta gestión de los residuos generados por el funcionamiento del obrador.
9. Establecer un acuerdo consensuado con el municipio en relación a la gestión de los materiales, escombros y sobrantes generados durante la obra con el objetivo de asegurar que estos materiales sean tratados adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, respetando la legislación vigente y coordinando con el municipio. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Organismo de Estado.
10. La empresa Adjudicataria de las obras deberá consensuar con el municipio, previo al inicio de las obras, acciones de divulgación en los medios de comunicación local de mayor alcance; que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana: reducción, obstrucción y desvío de la calzada, modificación de la circulación peatonal, vehicular y del transporte público.
11. De instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera". La planta de hormigón y/o asfalto tendrá que cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes cumplimentar con la Resolución 2222/19 del ADA.
12. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación.
13. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 "Residuos Especiales", y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, se deberá cumplimentar la Ley

13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”

14. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
15. La DIPAC deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
16. Se deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

OBSERVACIONES:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. El presente proyecto ha sido evaluado por los equipos técnicos de la Dirección de Bosques y la Dirección de Áreas Protegidas donde no se han encontrado situaciones ambientales bloqueantes, en el marco de la Resolución Nro. 492/19.
3. Tal como establece la normativa, se destaca que el presente proyecto ha transcurrido por la instancia de Participación Ciudadana, en el marco de la Resolución 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones.
4. Tanto el Programa de Monitoreo como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Ministerio.
5. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

6. La DIPAC será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención
7. La DIPAC deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
8. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan
9. La DIPAC deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente. Asimismo, la presente Declaración no la exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - “Acondicionamiento de la red de agua existente en la localidad de Garré - Partido de Guaminí”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.15 12:06:09 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.15 12:06:27 -03'00'